



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA TOLIMENSE DE AHORRO Y CREDITO
"COOFINANCIAR"
Demandado: MARIA EUGENIA AGUDELO MELO - LILIANA RIOBO AGUDELO
Radicación: 736244089002-2017-00038-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	\$ 10.271.786
Interes Remuneratorio liquidacion anterior	\$ 1.842.440
Interes Remuneratorio	\$ 3.699.223
Interes Moratorio	\$ 6.077.443
Agencias en derecho	\$ 100.000
Total Liquidacion	\$ 21.990.892

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$21.990.892=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 9 de 2020